

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 22 de Enero de 1975.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo por el cual se propicia regular el Tránsito Automotriz en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Tránsito de este Cuerpo ha estudiado exhaustivamente el citado Proyecto, al cual le ha introducido diversas variantes y agregados;

Que dicho trabajo ha merecido la unánime aprobación de este Concejo;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Por la presente Ordenanza se establecen las modalidades operativas, / prohibiciones, excepciones y demás, en cuanto al Tránsito Urbano y todo lo con él relacionado, cuya materia es de jurisdicción y competencia municipal, según lo regla el Decreto Ley 2191/57, incisos 5 y 11.-

ARTICULO 2º)- Será organismo de aplicación de la presente Ordenanza, así como de las que se sancionen en adelante y que se refieran a la materia de que aquí se trata, el Departamento Ejecutivo, a través de la repartición a cuyo cargo esté la Policía Municipal.-

ARTICULO 3º)- Establécese el sistema de circulación en único sentido ("mano única") para las siguientes calles, y en el sentido y los tramos que se detallan:

- a) Avenida San Martín, desde Guaraní a Yaganés;
- b) Desde Avenida Maipú a Avenida San Martín:
 - 1) Guaraní;
 - 2) Belgrano;
 - 3) Don Bosco;
 - 4) Triunvirato;
 - 5) 25 de Mayo;
- c) Desde Avenida San Martín a Avenida Maipú:
 - 1) Onas;
 - 2) Patagonia
 - 3) Sarmiento
 - 4) Piedrabuena
 - 5) 9 de Julio
 - 6) Solís
 - 7) Laserre

/////-2...

ES COPIA FIEL

MARCELO CRIVELLO

La División Registro

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

////-2...

- 8) Roca
- 9) Godoy
- 10) Rivadavia
- 11) Antártida Argentina

ARTICULO 4°)- Las calles no mencionadas en los artículos precedentes gozarán del derecho a circulación en ambos sentidos.-

ARTICULO 5°)- El estacionamiento de vehículos en las calles de circulación en sentido único se efectuará obligatoriamente sobre la mano derecha, teniendo en cuenta el sentido de circulación.-

ARTICULO 6°)- Prohíbese en forma absoluta el estacionamiento en los lugares siguientes:

- a) Calles Guaraní y Yaganes, entre Avenidas Maipú y San Martín en ambas / manos;
- b) Calles Deloqui y Gobernador Paz, sobre mano sur.-
- c) Todas las calles no mencionadas en la presente Ordenanza, cuya traza / corre entre la Avenida San Martín y calle Gobernador Paz, en dicho tramo sobre la acera Este.-

ARTICULO 7°)- En las calles con estacionamiento en una sola mano, éste se efectuará / obligatoriamente en ángulo de 25° al cordón de la vereda.-

ARTICULO 8°)- El otorgamiento de espacios para estacionamiento reservado en dependencias oficiales es exclusiva atribución municipal, atento lo mencionado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, facultándose al Departamento Ejecutivo para ello. La prohibición de estacionar en tales espacios no alcanzará a los siguientes funcionarios:

- a) Gobernador del Territorio; Ministros; Subsecretarios; Secretario General Jefe de la Policía Territorial y Jefe de la Comisaría de Ushuaia;
- b) Juez Federal; Secretarías y demás miembros del Tribunal.-
- c) Cura Párraco de Ushuaia.-
- d) Intendente Municipal; Secretarios Municipales; Concejales y Secretario del Concejo Municipal.-

ARTICULO 9°)- El Departamento Ejecutivo podrá proceder al cierre momentáneo de la circulación en cualquier tramo ante un evento determinado que no signifique la imposibilidad física de transitar e implique el libre tránsito para personas determinadas. En / tales casos el libre tránsito alcanzará a los funcionarios determinados en el artículo anterior.-

ARTICULO 10)- Prohíbese el tránsito de camiones dentro de: Avda. San Martín, Deloqui, y las transversales que van desde Avenida Maipú hasta Deloqui, con excepción de Yaganes y de Triunvirato entre Maipú y Deloqui; Deloqui entre Triunvirato y Piedrabuena. La /

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

////-3.-

circulación de dichos vehículos al solo efecto de la carga y descarga de materiales y mercaderías, en las vías Prohibidas, solo podrá permitirse en el horario comprendido entre: 9 a 11 y 14 a 17. Asimismo, fuera del horario precedente se prohíbe el estacionamiento de camiones en las calles: Avenida San Martín y Deloqui, así como sus transversales.-

ARTICULO 11°)- La Policía Territorial estará facultada para actuar en todos los casos de incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, dando cuenta inmediata a la Municipalidad a los efectos penales correspondientes.-


ARTICULO 12°)- La vigencia de la presente Ordenanza comenzará transcurridos (60) días de su promulgación.-

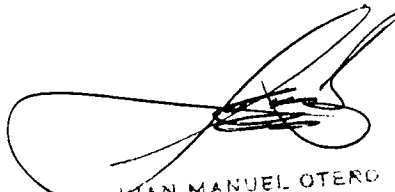
ARTICULO 13°)- El Departamento Ejecutivo, dentro del plazo que se establece en el artículo anterior, procederá a la confección y posterior instalación de señales claras y visibles en los lugares que a su entendimiento propendan al mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°)- Regístrese, Remítase al Departamento Ejecutivo. Promulgada que sea, / dése al Boletín Oficial y Policía Territorial. Hágase saber. Cumplido, ARCHIVASE.-


ORDENANZA N° 53/75.-

Dada en sesión extraordinaria del día veintidos de Enero del año mil novecientos setenta y cinco.-


Ester Varela
Secretaria "Ad-Hoc"


JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL


MARI SOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 8 de junio de 1978.-

VISTO: La Ordenanza n° 53/75, por la cual se establece la circulación y estacionamiento de vehículos automotores dentro de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad y urgencia ordenar la circulación y estacionamiento de camiones y acoplados por las calles de la Ciudad;

Que evidentemente la modalidad adoptada en estos momentos, se ha convertido en un peligro constante, tanto para los peatones como para los vehículos livianos;

Que es de carácter improrrogable tomar las medidas conducentes a evitar accidentes lamentables;

Que el estacionamiento de vehículos pesados -camiones y acoplados- dificulta y entorpece la maniobrabilidad, configurando con ello una situación latente;

Que es deber de las autoridades comunales velar por la integridad y seguridad de las personas y sus bienes;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL,
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE en forma absoluta el estacionamiento de acoplados y camiones que excedan de 8 toneladas de capacidad de carga en las siguientes calles:

Maipú, Malvinas, San Martín, Deloqui, Gobernador Paz y 12 de Octubre en su extensión.-

Yaganes, entre Maipú y Gobernador Paz.-

ARTICULO 2º.- PROHIBESE el tránsito de camiones dentro de: Av. San Martín y las transversales que van desde Avenida Maipú hasta Deloqui; / y la intersección de Yaganes y Triunvirato entre Maipú y Deloqui; Deloqui entre Triunvirato y Piedrabuena.- La circulación de dichos vehículos, al soportar carga y descarga de materiales y mercaderías en las vías /// de circulación, solo podrá permitirse en el horario de: 09.00 a 11.00 y 14.00 a 17.00 horas.-

ARTICULO 3º.-

ES COPIA FIEL

///....
MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia

///...

ARTICULO 3º.- La Policía Territorial está facultada para actuar en todos los casos de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, // dando cuenta inmediata a la Municipalidad a efectos de la aplicación de las penalidades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Gobernación y / REGISTRESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 115 / 78.-

LANGA

~~ALONSO~~

ANTE

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia